Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera Laboral

Proceso:	Ejecutivo laboral a continuación de fuero sindical
Radicación:	76-001-31-05-001-**2020-00430-01**
Ejecutante:	José Gonzalo Marines Quiñonez
Ejecutadas:	- Cervecería del Valle S.A. - Agencia de Servicios Logísticos Asl S.A.
Asunto:	Auto remite apelación por competencia
Fecha:	**22 de junio de 2021**

Por reparto se asignó a este despacho el conocimiento del recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la ejecutada Cervecería del Valle S.A., contra el auto interlocutorio No. 611 del 24 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, por medio del cual se libró mandamiento de pago contra esa sociedad. El auto cuestionado se profirió en el proceso ejecutivo **a continuación y dentro del mismo expediente del proceso de fuero sindical (Art. 306 CGP)**, cuya finalidad es la ejecución forzada de las condenas impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia.

Se observa que, en el proceso de fuero sindical, la apelación contra el fallo de primera instancia No. 025 del 05 de febrero del 2019 le fue asignada por reparto al magistrado Dr. LUIS GABRIEL MORENO LOVERA. Mediante sentencia No. 969 del 12 de junio de 2019, la Sala quinta de decisión laboral confirmó la sentencia cuestionada.

Ahora, el inciso primero del artículo 10° del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio 25 de 2017[1], prevé que: "*El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada*".

[1] *"Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial"*

Conforme a lo expuesto, el conocimiento de la presente apelación corresponde al Magistrado Luis Gabriel Moreno Lovera, a quien se asignó, en anterior oportunidad y dentro del mismo expediente, la apelación de la sentencia de primera instancia que es objeto de ejecución. Por tanto, se hará la devolución del expediente digital a la Oficina Judicial - Reparto, para que asigne su conocimiento a ese despacho.

En consecuencia, el suscrito magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** el expediente digital a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO** de esta ciudad, para que asigne su conocimiento al Magistrado de la Sala Laboral doctor LUIS GABRIEL MORENO LOVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f99c602f83b8b31b19bb5b920ddc86b71ee6cd136357a73a5ee4b613d0a7b02f
Documento generado en 22/06/2021 11:53:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica